

## CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

# LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE O R D E N A N Z A (Nº 8.308)

#### Concejo Municipal

Vuestra Comisión de Presupuesto y Hacienda ha analizado el proyecto de ordenanza presentado por los Concejales Pedrana, Gandolla, Sciutto, Comi y Gómez, quienes expresan lo siguiente: "VISTO, la importancia que reviste la creación de programas tendientes a la promoción del ahorro como herramienta de desarrollo en los niños y jóvenes en la construcción de su futuro. Y CONSIDERANDO, que la cultura del ahorro estableciéndose desde temprana edad posibilita que parte del dinero que reciben los niños lo ahorren de manera que puedan disponer de él en un momento futuro y, además, que le genere intereses.

Que el ahorro forma parte de una cultura que apoya sus espaldas sobre las bases de un desarrollo sostenido en el mediano y/o largo plazo, propiciando condiciones más favorables al momento de plasmar ideas en la realidad.

Que es necesario inculcar a los niños y los jóvenes el uso de un sistema que les permita facilitar la concreción de sus primeros proyectos de vida, en cuanto al factor económico se refiere.

Que al implementar un mecanismo de ahorro a nivel municipal para aquellos que aún no se han iniciado en la vida adulta, consolidará su desarrollo como sujetos de acción dentro de una sociedad cada vez más productiva.

Que en la historia de nuestro país contamos con antecedentes positivos en cuanto a políticas de estado abocadas a la implementación de distintos mecanismos atenientes al fortalecimiento de la cultura del ahorro.

Que la presente iniciativa tiene por objeto propiciar las condiciones y los instrumentos idóneos a fin de impulsar y fomentar el ahorro por parte de los niños y de los jóvenes rosarinos.

Que el ahorro infantil posibilitaría que un joven se encuentre a los 18 años con que posee una cuenta con sus ahorros, lo que puede servirle para iniciar un pequeño emprendimiento, costear estudios superiores, o elegir y decidir en qué y cómo invertir sus ahorros".

Compartiendo la iniciativa los concejales integrantes de la comisión elevan para su tratamiento y aprobación el siguiente proyecto de:

#### **ORDENANZA**

Información generada por la Dirección Gral. de Despacho y procesada por la Dirección Gral. de Información Documental



## CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

- **Artículo 1°.-** Créase el Programa Municipal de Ahorro Infantil, que consistirá en la promoción, el desarrollo y el apoyo al Ahorro Infantil. Su instrumentación estará a cargo del área pertinente de la Municipalidad de Rosario, del Banco Municipal de Rosario y de las entidades financieras que resuelvan adherir a este Programa.
- **Art. 2°.-** La Municipalidad deberá desarrollar un programa permanente de fomento y valorización del ahorro infantil que comprenda a todos los menores que participen del mismo. A tal efecto, conjuntamente con el Banco Municipal, se generarán acciones educativas de difusión y capacitación en coordinación con los demás programas gubernamentales en vigencia orientados hacia los niños y jóvenes de la ciudad.
- **Art. 3°.-** El Banco Municipal de Rosario, y las entidades financieras que adhieran a este sistema de captación de ahorro, deberán habilitar en sus sucursales en el territorio municipal la operatoria de las cuentas de ahorro infantil a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.
- **Art. 4°.-** Las entidades financieras abrirán gratuitamente a los padres o tutores de los menores de 18 años que lo soliciten, una caja de ahorro infantil, para lo cual deberán efectivizar un contrato, de acuerdo a la regulación del Banco Central de la República Argentina, en el que se definirán los derechos y las obligaciones de las partes. En dicho contrato se establecerá que el dinero depositado en dicha Caja de Ahorro Infantil no podrá ser retirado hasta que el menor adquiera la mayoría de edad o se obtenga autorización judicial. El modelo de contrato referido será remitido al Concejo Municipal para su aprobación.
- **Art. 5°.-** La caja de ahorro infantil deberá brindar en forma gratuita, y con los costos administrativos mínimos, los servicios que faciliten su operatividad.
- **Art. 6°.-** La Cuenta de Ahorro Infantil devengará los intereses habituales a toda cuenta de tipo Caja de Ahorro. En el caso de que la Caja de Ahorro Infantil se mantenga sin registrar retiros durante un lapso mayor a doce meses corridos, la entidad financiera acreditará al titular ahorrista un adicional de interés aplicable sobre el saldo promedio de los últimos doce meses.
- **Art. 7°.-** Los depósitos serán propiedad del menor y así quedará expresamente estipulado en el contrato que se celebre. El adulto titular de la cuenta de ahorro infantil será responsable del origen de los fondos depositados en la misma.
- **Art. 8°.-** El funcionamiento de la Cuenta de Ahorro Infantil se ajustará en un todo a la normativa del Banco Central de la República Argentina para Cuentas o Cajas de Ahorro en general.
- **Art.9°.-** La instrumentación de este Programa no generará partida presupuestaria específica del Municipio de la ciudad de Rosario.

Información generada por la Dirección Gral. de Despacho y procesada por la Dirección Gral. de Información Documental



# **CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO**

**Art. 10°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 4 de Septiembre de 2008.-

Expte. Nº 165.837-P-2008 C.M.-